



## A BME GROWTH

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity ("BME GROWTH"), SERESCO, S.A. (la "Sociedad" o "SERESCO"), pone en conocimiento del Mercado la siguiente:

### INFORMACION PRIVILEGIADA

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado, por unanimidad, establecer un programa de recompra de acciones propias (el "**Programa de Recompra 2024**") al amparo de la autorización conferida a su favor por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de SERESCO, celebrada el pasado 28 de mayo de 2024.

El nuevo Programa de Recompra 2024 sustituye al acordado por el Consejo de Administración al amparo de la autorización conferida a su favor en la Junta General de Seresco de 27 de septiembre de 2023 y que fue objeto de información privilegiada con fecha 2 de febrero de 2024. El anterior programa de recompra no fue utilizado por la Sociedad y dicha delegación ha sido revocada y sustituida por el nuevo Programa de Recompra.

El Programa de Recompra 2024 se llevará a cabo de conformidad con los requisitos de transparencia y operativa previstos en el Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado (Reglamento sobre abuso de mercado) y en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016 (el "Reglamento Delegado 2016/1052") y tendrá las siguientes características:

- Propósito del Programa de Recompra 2024: De conformidad con el acuerdo de delegación de la Junta General del que trae causa, el Consejo de Administración podrá adquirir, por delegación en la persona o personas a quienes el Consejo autorizara a estos efectos, acciones propias para amortizarlas reduciendo el capital de la Sociedad, dentro de los límites legales y con cumplimiento de las condiciones previstas en este acuerdo.

La autorización a que se refiere el presente acuerdo cubre todas las operaciones de autocartera que se efectúen dentro de sus términos, sin necesidad de ser reiterada para cada una de las adquisiciones, así como las dotaciones o afectaciones de reservas que se efectúen de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital.

- Inversión máxima: La inversión máxima en acciones a adquirir a través del Programa de Recompra, no excederá de un importe económico equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000€).

El importe monetario máximo del Programa de Recompra podrá verse reducido en el importe aplicado por la Sociedad, durante su vigencia, a la adquisición de acciones propias en el mercado de bloques o fuera de mercado con la misma finalidad, lo que se notificará al mercado en las comunicaciones de otra información relevante periódicas informando de las operaciones realizadas al amparo del Programa de Recompra o de forma separada.

- Número máximo de acciones: el número máximo de acciones a adquirir en la ejecución del Programa de Recompra se limita a 317.148 acciones propias representativas de aproximadamente el 3,30% del capital social de la Sociedad a la fecha de esta comunicación.

El número máximo de acciones del Programa de Recompra podrá verse reducido en el número de acciones aplicado por la Sociedad, durante su vigencia, a la adquisición de acciones propias en el mercado de bloques o fuera de mercado con la misma finalidad, lo que se notificará al mercado en las comunicaciones de otra información relevante periódicas informando de las operaciones realizadas al amparo del Programa de Recompra o de forma separada.

- Precio y volumen: la adquisición de las acciones se realizará de conformidad con las condiciones de precio y volumen establecidas en el artículo 3 del Reglamento Delegado 2016/1052.

En concreto:

o Seresco no podrá adquirir acciones a un precio superior al más elevado de los siguientes: (a) el precio de la última operación independiente, o (b) la oferta independiente más alta de ese momento en el centro de negociación donde se efectúe la compra, incluso cuando las acciones se negocien en diferentes centros de negociación.

Además, se tendrán en cuenta las limitaciones aprobadas en el acuerdo de autorización para la adquisición de acciones propias concedida al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas de Seresco, celebrada el 28 de mayo de 2024 esto es, el precio de adquisición por acción será como mínimo el valor nominal y como máximo el precio de cotización de cada momento en el que se lleve a cabo la recompra.

o Seresco no podrá comprar en cualquier día de negociación más del 25% del volumen medio diario negociado de las acciones de Seresco en el centro de negociación en el que se efectúe la compra, durante los 20 días hábiles de negociación anteriores a la fecha de cada compra.

- Duración indicativa del programa: el Programa de Recompra comenzará el día 24 de julio de 2024 y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025 de conformidad a lo previsto en el acuerdo de la Junta General Ordinaria que autorizó la delegación.

Se prevé dos ventanas de reducción de capital para las acciones compradas respectivamente con cargo a la delegación. Esto es, las adquiridas hasta el 31 de diciembre de 2024 serán objeto de amortización y reducción de capital en los primeros tres meses del ejercicio 2025 y las adquiridas durante el ejercicio 2025, en los tres primeros meses de 2026, después del citado ejercicio social.

No obstante, Seresco se reserva el derecho a finalizar el Programa de Recompra si, con anterioridad a su fecha límite de vigencia, alcanzara el importe monetario máximo de inversión o el número máximo de acciones autorizado por el Consejo de Administración o si concurriera alguna otra circunstancia que así lo aconsejara.

- Ejecución del Programa de Recompra: se ha designado a Banco Sabadell, S.A. como gestor del Programa de Recompra, quien realizará la compra de acciones propias en nombre de la Sociedad y tomará de manera independiente las decisiones relativas a la compra de las acciones de Seresco sin influencia ni injerencia alguna de la Sociedad.

La Sociedad comunicará las operaciones de compra realizadas en ejecución del Programa de Recompra en los términos previstos en la normativa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 3/2020 se indica que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Atentamente,

En Oviedo, a 23 de Julio de 2024  
Fdo. D. José Carlos Suárez García  
Consejero Delegado de SERESCO, S.A.